

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

BARCELONA

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de José Trilla Armada, cuyo último domicilio conocido era en calle Madrazo, número 7, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 220/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 450.104 pesetas, tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable José Trilla Armada.

Segundo.-Imponer a José Trilla Armada una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 585.135 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Quinto.-Absolver a Manuel Lobet Montagut.

Lo que se hace público para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-12.409-E (62545).

★

Desconociéndose el actual paradero de José García Campos, cuyo último domicilio conocido era en calle San Felipe, número 6, 10/6, Génova (Italia), por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 373/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 235.000 pesetas, tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable José García Campos.

Segundo.-Imponer a José García Campos una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 235.000 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-12.408-E (62544).

★

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Arnau Llamas, cuyo último domicilio conocido era en Gran Via, s/n (frente a «Mecaluz»). Hospital, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 386/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 754.695 pesetas, tipificada en el caso 1 y 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable Miguel Arnau Llamas.

Segundo.-Imponer a Miguel Arnau Llamas una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 1.207.512 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-12.407-E (62543).

Edicto de notificación de recurso de reposición

Por el presente se notifica a María Luisa Ramos Morillo, cuyo último domicilio conocido era en calle Julián Besteiro, número 4, «Establecimiento Nuria», que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha acordado en cuanto al recurso de reposición interpuesto, relativo al expediente 296/1983:

«Desestimar el recurso de reposición interpuesto por María Luisa Ramos Morillo, contra el acuerdo de esta Administración, que le impuso, en el expediente 296/1983, una multa de 153.135 pesetas, por estimarle responsable de una infracción de contrabando y confirmar en todas sus partes dicho acuerdo.»

Contra la presente resolución puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-12.411-E (62547).

Edictos de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Gregorio de Pedro Domingo, cuyo último domicilio conocido era en calle Decano Bahi, número 29, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que el expediente 187/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contra-

bando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 5 de julio de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Gregorio de Pedro Domingo.

Tercero.-Imponer la siguiente multa: A Gregorio de Pedro Domingo, 8.170 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-12.412-E (62548).

★

Desconociéndose el actual paradero de María Isabel Cruz Hidalgo, cuyo último domicilio conocido era en avenida Almería, bloque 15, 1.ª, 3.ª, Badalona, por el presente edicto se le notifica que el expediente 54/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 15 de julio de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a María Isabel Cruz Hidalgo.

Tercero.-Imponer la siguiente multa: A María Luisa Cruz Hidalgo, 14.807 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Barcelona, 5 de septiembre de 1985.-El Jefe de la sección -12.410-E (62546).

Recaudación de Tributos del Estado

Zona 3.ª de Palma-pueblos BALEARES

Don Domingo Cruz Cozar, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª Palma-pueblos, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruye contra los deudores que al final se relacionarán, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débito a la Hacienda Pública señalados por los conceptos, ejercicios e importes que también se expresarán, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

«Providencia.-En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

La transcrita providencia se notifica a los deudores que se relacionarán y contra la misma y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 95 del vigente Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta providencia, bien entendido que la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento, se requiere a los expresados deudores para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlos, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual notifico, llamo y emplazo a los deudores que se relacionarán para que comparezcan en el expediente que se les instruye, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en estas Oficinas Recaudatorias, sitas en Palma, calle Antillón, número 19-A, 1.º, o designen domicilio en donde poder practicarse las oportunas notificaciones, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» no han cumplimentado dicho requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene el citado texto legal.

Relación con expresión del nombre del contribuyente. Concepto e importe principal

URBANA

Municipio de Calviá

Jeanine G. P. Giberton, 21.908 pesetas.
Roger Lambert, Nicol, 11.024 pesetas.

RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

Municipio de Bunyola

Olsen Bjarne, 10.500 pesetas.

LICENCIA FISCAL

Municipio de Andratx

Duielle Marie Joseph Thys, 14.400 pesetas.

Municipio de Calviá

Goebel Waltraut Margarete Martha, 18.000 pesetas.

Helber Karin, 7.200 pesetas.
Higgins William Joseph, 7.680 pesetas.
Hobson Margaret Elizabeth, 9.600 pesetas.
James Lancaster y Roy Waterson, 9.360 pesetas.

Preston Ralph Austair, 8.400 pesetas.

Municipio de Lluçmajor

Bann Jacobus Cornelius, 8.400 pesetas.
Else y Klaus Riedel y Claudia Kerchmeier, 9.360 pesetas.
Hill Brian, 7.200 pesetas.
Nurse Mark Harvey, 9.360 pesetas.

CUOTA DE BENEFICIOS

Municipio de Calviá

Anderson Silvia Rosal Cor, 28.000 pesetas.
Barqueri Jutt Antonio, 54.000 pesetas.
Darder William Roberts, 32.000 pesetas.
Erich Becker, 94.000 pesetas.
Jansen Juana Maria Taayke, 30.932 pesetas.
Kras Elizabeth, 32.000 pesetas.
Langrafel Hans Jurgen, 31.238 pesetas.
Mahomey Thomas Henry, 23.238 pesetas.
Reginald Alexander, 38.000 pesetas.
Segal Michael Herwey, 31.238 pesetas.
Stupp Annelise Tritan, 32.000 pesetas.
Tomasi Paulina, 53.058 pesetas.
Tondo Nicolau Giuseppe, 31.238 pesetas.

RENTA PERSONAS FISICAS

Municipio de Andratx

Scheuk Domenico, 3.462 pesetas.

Municipio de Calviá

Crozier Sara Elizabeth, 8.540 pesetas.

TRANSMISIONES

Municipio de Bunyola

Robinson Austin Trevor, 15.249 pesetas.

Municipio de Calviá

David Lewis, 2.065 pesetas.
Moorton Isabella Allan, 14.837 pesetas.
Rottach Hans, 35.014 pesetas.

Municipio de Lluçmajor

Penty Ronald Arthur y otro, 33.995 pesetas.

LUJO

Municipio de Andratx

Colville Victor, 7.350 pesetas.
Epstein Frederick, 1.000 pesetas.
Rosicus Hubertus, 1.500 pesetas.

Municipio de Calviá

Clement Robert, 700 pesetas.
Duagatin Llic Liobonir, 4.900 pesetas.

George Robert, 19.000 pesetas.
Kison Maurice, 15.000 pesetas.
Klaus Roer, 700 pesetas.
Konrad Miffeler Rudolf, 2.100 pesetas.

Municipio de Söller

Jimacois Cande Louis, 1.500 pesetas.

CAPITULO III

Municipio de Andratx

Geraldine, 179 pesetas.

Municipio de Calviá

Constance Herwing Maria, 25.000 pesetas.
Harel Havis Hay Formestli, 25.000 pesetas.
Mónica Harrel, 25.000 pesetas.
Patient Jack David, 25.000 pesetas.
Taylor Eileen Elizabeth, 25.000 pesetas.
Wattas Judy, 50.000 pesetas.

Municipio de Lluçmajor

Dickinson Janice, 6.000 pesetas.

Municipio de Santa Maria

Rama Bevilacqua Luis, 1.000 pesetas.

ADUANAS

Municipio de Lluçmajor

Karl Heinrich y Ursula Verheyen, 50.000 pesetas.

RENTA PERSONAS FISICAS

Municipio de Calviá

Hamelinck Ravemakers Gera, 1.360.622 pesetas.

UNTA DEL PUERTO

Municipio de Algaida

William Dand, 600 pesetas.

Municipio de Söller

Harriether Gerard, 600 pesetas.
Robert Mayer, 22.890 pesetas.

Palma de Mallorca, 18 de junio de 1985.-El Recaudador.-9.364-E (48250).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Angel Alfaya Guimerans, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.420/1980, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: 1.738 pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley,

manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de marzo de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—4.990-E (22165).

LAS PALMAS

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose los actuales paraderos de Fallon Diep, Dambita Gueye Fahh y Mamadou Gueye, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 9 de mayo de 1984, al conocer del expediente número 76/1979, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 6.º del artículo 1.º de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Fallon Diep, Dambita Gueye Fahh y Mamadou Gueye.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Fallon Diep, 27.388 pesetas; a Dambita Gueye Fahh, 27.388 pesetas, y a Mamadou Gueye, 27.388 pesetas.

5.º Declarar en comiso de los generos aprehendidos.

6.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de marzo de 1985.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.952-E (21856).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Expropiaciones

Expediente de expropiación forzosa de las obras de acondicionamiento en el puente sobre el canal de Aranda, en el paraje «El Regalado», parcela 644-A, polígono 21, término municipal de Aranda de Duero (Burgos)

Individualizada la relación nominal del propietario afectado en expediente de expropiación

forzosa de las obras de acondicionamiento en el puente sobre el canal de Aranda, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicha expropiación, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por escrito, y versarán únicamente sobre los fines concretamente expuestos de la información.

Valladolid, 3 de septiembre de 1985.—El Ingeniero Director.

Relación que se cita

Propietario: Don Luis Calvo Velasco. Término municipal: Aranda de Duero. Polígono: 21. Parcela: 644-A. Pago: «El Regalado». Cultivo: Regadío-viña. Superficie: 70 metros cuadrados.—12.433-E (62554).

PAIS VASCO

Departamento de Educación, Universidades e Investigación

Desconociéndose el actual paradero de don Eugenio Escribano Marin, cuyo último domicilio conocido era calle Mauricio Valdivielso, 1, 6.º, derecha, de Vitoria, en cumplimiento del artículo 40.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por el presente se le notifica que debe comparecer en la Delegación Territorial de Educación de Alava, avenida Gasteiz, 31, 1.º (Vitoria), el día 28 de octubre, a las diez de la mañana, a fin de prestar declaración en el expediente disciplinario que se le incoó el 24 de julio de 1985, por abandono de servicio.

Vitoria-Gasteiz, 2 de septiembre de 1985.—El Instructor del expediente.—13.336-E (66060).

CANARIAS

Consejería de Industria y Energía

Direcciones Territoriales

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Información pública

Solicitada ante esta Dirección Territorial autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente número 85/493).

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en José Ramírez Bethencourt, 83, Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea y una subestación con las siguientes características:

Línea aérea trifásica, de doble circuito, a 66 kv de tensión de servicio, con origen en línea Lomo Apolinario Jinamar, apoyo 13 - Pedro Hidalgo, y su final en subestación de San Cristóbal, con longitud total de 1.000 metros.

Subestación reductora en San Cristóbal, de 15 MVA, con relación 66/30-20 kv y 10 MVA, con relación 66/6.6 kv, respectivamente, afectando los términos municipales de Las Palmas.

La procedencia de los materiales es nacional, y el presupuesto de la instalación citada es de 216.317.426 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección de la Consejería de Industria y Energía, sita en la plaza de los Derechos Humanos, sin número, octava planta (edificio de Usos Múltiples de la Administración), y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de septiembre de 1985.—El Director territorial.—4.237-D (67690).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 23/1985, de 20 de septiembre

ENTIDADES DE DEPOSITO Y OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

EMISIÓN DE DEUDA DEL ESTADO INTERIOR Y AMORTIZABLE, FORMALIZADA EN OBLIGACIONES DEL ESTADO

La Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) dispone la emisión de Deuda del Estado interior y amortizable, formalizada en obligaciones del Estado por un importe nominal de 30.000.000.000 de pesetas.

La Deuda de referencia se emitirá a un plazo de diez años, con fecha de emisión del 15 de noviembre de 1985 y de amortización del 15 de noviembre de 1995. No obstante, tanto los tenedores como el Estado podrán exigir la amortización a la par, a los seis u ocho años de la fecha de emisión, es decir, el 15 de noviembre de 1991 o de 1993, solicitándolo en el período que a tal efecto se establezca.

El tipo de interés nominal de esta Deuda, que se pagará por semestres vencidos el 15 de noviembre y 15 de mayo, será el tipo de interés medio ponderado, redondeado, en su caso, en la forma que más adelante se indica, resultante de las peticiones aceptadas en la subasta, cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el 15 de octubre de 1985.

En el apartado 4.1 de la Orden citada al principio, se encomienda al Banco de España la negociación de la presente Deuda, por lo que he acordado dictar las siguientes normas complementarias para que sean tenidas en cuenta por los agentes colocadores de esta emisión.

1. Agentes colocadores

De acuerdo con el apartado 4.5 de la Orden tienen la consideración de agentes colocadores de la Deuda que nos ocupa los Bancos y banqueros, Cajas de Ahorro, Entidades de crédito cooperativo, Sociedades mediadoras en el mercado de dinero autorizadas por el Banco de España, Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio, agentes de Cambio y Bolsa, Consejo General y Juntas Sindicales de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, Corredores de Comercio, Sociedades instrumentales de agentes mediadores colegiados, Sociedades gestoras de patrimonios y gestores de Instituciones de inversión colectiva inscritas en los Registros correspondientes, según el artículo 4 del Real Decreto 1346/1985, de 17 de julio.

La negociación de la presente Deuda por parte de los agentes colocadores que no hayan suscrito el convenio de tarifas crecientes con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera devengará una comisión bruta del 1 por 100 del importe nominal adjudicado en la subasta, y del 0,75 por 100 sobre el importe nominal adjudicado en el período de suscripción al tipo de interés nominal. La comisión anteriormente citada será abonada por este Banco de España, previa la retención o proceda, el 7 de diciembre.

II. Subasta

La suscripción de la presente Deuda podrá efectuarse asistiendo a la subasta competitiva de interés, en los términos establecidos en el apartado 4.3 de la Orden.

La presentación de ofertas, por un valor nominal mínimo de 500.000 pesetas, se efectuará en el correspondiente sobre cerrado, en las sucursales del Banco de España, antes de las trece horas, doce en las islas Canarias, del día 15 de octubre de 1985.

Simultáneamente a la presentación de la oferta, se efectuará un ingreso a cuenta del 2 por 100 del importe nominal solicitado, mediante ingreso en efectivo, talón conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza o talón contra cuenta corriente en el Banco de España. Los agentes colocadores podrán efectuar el pago del mencionado 2 por 100 mediante talón contra cuenta corriente en Banco de España u orden de adeudo a formalizar en la fecha límite de presentación.

Los impresos para participar en esta subasta se solicitarán en las sucursales del Banco de España.

El día 18 de octubre de 1985, a las doce horas, el Banco de España dará a conocer el resultado de la subasta, comunicando el importe nominal solicitado, el importe nominal adjudicado, el tipo nominal máximo aceptado y el tipo nominal medio ponderado, que, redondeado, en su caso, hasta el cuarto de punto más próximo, pasará a ser el tipo de interés nominal de la Deuda.

Asimismo, el Banco de España comunicará, individualmente, a cada uno de los agentes colocadores que hayan presentado peticiones, cuáles de éstas han resultado aceptadas y el precio de cada una de ellas.

El pago de la cantidad que reste entre el 2 por 100 entregado a cuenta y el precio correspondiente al tipo de interés solicitado se efectuará, si la presentación se hizo directamente en el Banco de España, mediante ingreso en la sucursal del mismo en donde se hizo la presentación, materializado en cualquiera de las formas descritas en la entrega a cuenta, antes de las trece horas del día 15 de noviembre de 1985.

La fecha y hora antes señaladas serán también el límite de pago para aquellas presentaciones efectuadas a través de los agentes colocadores; el ingreso por parte de estos últimos se realizará en la forma que más adelante se indica.

El Banco de España efectuará el reembolso de las cantidades a cuenta de peticiones no aceptadas en subasta el día 22 de octubre de 1985.

III. Suscripción al tipo de interés nominal de las obligaciones del Estado

A partir de la fecha de publicación del resultado de la subasta antes indicada, se abrirá un periodo de suscripción pública de la Deuda de referencia, durante el que se podrán efectuar peticiones de suscripción hasta un importe máximo conjunto de 25.000.000 de pesetas por suscriptor. Este único periodo se cerrará el 15 de noviembre de 1985 y, durante el mismo, las suscripciones se harán a la par.

El ingreso del importe de las peticiones de suscripción presentadas en el periodo antes indicado se efectuará simultáneamente a la presentación de los boletines de suscripción, en efectivo, talón contra cuenta corriente en el Banco de España o talón conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza.

Los agentes colocadores deberán presentar sus peticiones, acompañadas de la correspondiente relación de peticiones, en cualquiera de las sucursales del Banco de España. Para ello dispondrán de un plazo adicional e improrrogable de seis días naturales a partir de la fecha de cierre del periodo de suscripción antes citado, que terminará a las trece horas de día 21 de noviembre de 1985. El pago de dichas peticiones se podrá efectuar mediante talón contra cuenta en el Banco de España u orden de adeudo a formalizar en la fecha límite de presentación; esta última será también la

fecha límite de pago para los importes efectivos pendientes de las ofertas aceptadas en la subasta.

Las relaciones de peticionarios correspondientes a las peticiones adjudicadas en subasta se presentarán en la misma fecha que la señalada en el párrafo anterior para las peticiones efectuadas en el periodo de suscripción al tipo de interés nominal, es decir, el 21 de noviembre. La presentación se hará separadamente, con una relación para las peticiones adjudicadas en subasta y otra para el resto de peticionarios. Estas relaciones de peticionarios, como es habitual, podrán ser sustituidas por soportes magnéticos, con las mismas condiciones que las señaladas anteriormente, es decir, soportes separados para cada periodo (subasta y suscripción a tipo medio). Esta opción supondrá necesariamente la presentación y pago en Madrid en la fecha señalada.

La entrega de los soportes magnéticos que incluirán como código de emisión el 1057 deberá hacerse antes de las trece horas del 28 de noviembre de 1985.

El día 22 de noviembre el Banco de España hará público el importe total de las peticiones recibidas, y la existencia o no de prorrateo. En el primer caso, el porcentaje de adjudicación se publicará el 6 de diciembre, procediéndose, a partir de esa fecha, a la devolución de las cantidades ingresadas y no aceptadas.

Las peticiones de suscripción aceptadas en subasta estarán exentas de prorrateo; no obstante, si, una vez fijado el tipo máximo aceptado en la misma, el importe nominal total de las ofertas presentadas a tipo de interés igual o inferior al citado anteriormente superase el límite de la presente emisión, se efectuará prorrateo, el cual afectará exclusivamente a las ofertas formuladas al mencionado tipo máximo aceptado.

En este último caso, la existencia de prorrateo se publicará al dar cuenta de los resultados de la subasta.

IV. Intervención de fedatario público y entrega de títulos y pólizas

Los trámites relativos a la intervención de fedatario público se realizarán directamente por las oficinas centrales del Banco de España, a través de las Juntas Sindicales de las Bolsas y Junta Central de Colegios de Corredores de Comercio, según proceda, habida cuenta de la provincia donde se haya realizado la suscripción.

Los títulos y las correspondientes pólizas cuyos titulares hayan manifestado su deseo de que sean incluidos en el sistema de fungibilidad serán entregados por la Oficina de Valores del Banco de España-Madrid a la Entidad depositaria, donde ésta indique.

Las pólizas y los títulos excluidos del citado sistema se entregarán, bien en la sucursal del Banco de España en que hubiese sido presentada la solicitud de suscripción, bien en la que hubiera expresado el deseo de retirarlos.

En cualquier caso, para la entrega de las pólizas y títulos, será necesaria la presentación del ejemplar correspondiente del boletín de suscripción.

El Banco de España, a través de la Sección de Deuda Pública de su Oficina de Operaciones -teléfonos (91) 231 56 97 y 231 58 93-, resolverá las dudas que la interpretación de esta circular pueda originar.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.-El Subgobernador.-8.609-A (66849).

Circular número 24/1985, de 24 de septiembre

ENTIDADES DE DEPOSITO Y OTROS
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS SUJETOS
AL COEFICIENTE DE CAJA
REMUNERACIÓN Y NIVELES DEL COEFICIENTE
DE CAJA

La evolución actual de los tipos de interés del mercado monetario hace necesario proceder al

reajuste del tipo de interés del tramo remunerado del coeficiente de caja de las Entidades de depósito, al tiempo que se modifica la distribución del mismo en tramo remunerado y no remunerado, para aproximar este último al nivel de los saldos de maniobra requeridos por razones técnicas. Por otra parte, conviene continuar el proceso de aproximación de todos los intermediarios financieros que fueron sometidos a este coeficiente por primera vez como consecuencia de la Ley 26/1983, de 26 de diciembre, a los niveles aplicados a bancos y cajas de ahorro, con objeto de igualar las cargas que por este concepto deben soportar todas las Entidades. En consecuencia, y haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 6.º de la citada Ley 26/1983, de 26 de diciembre, el Banco de España ha dispuesto lo que sigue:

Primera.-Bancos y cajas de ahorro.

Los apartados 1 y 2 de la norma tercera de la circular 1/1984 quedan redactados así:

«1. Los depósitos en el Banco de España computables en el coeficiente de caja que no excedan, en el promedio de la decena, del 15,5 por 100 del pasivo computable serán remunerados por el Banco.

2. El tipo de remuneración será del 10 por 100.»

Segunda.-Entidades de financiación, Sociedades de crédito hipotecario, Cooperativas de crédito.

Los apartados 1 y 3 de las normas segundas de las circulares 3/1984, 4/1984 y 6/1984, quedan redactados así:

«1. El coeficiente de caja queda fijado en el 15,5 por 100.»

«3. Los citados depósitos serán remunerados por el Banco de España aplicándoseles el 10 por 100 de interés.»

La segunda frase del anterior apartado 3 pasa a formar el apartado 4 de la misma norma.

Tercera.-Sociedades mediadoras del mercado de dinero y Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio.

Los apartados 1 y 3 de las normas segundas de las circulares 5/1984 y 11/1984 quedan redactados así:

«1. El coeficiente de caja queda fijado en el 15,5 por 100.»

«3. El Banco de España remunerará los activos de cobertura del coeficiente de caja, sin exceder, para el conjunto de cada decena, de su nivel obligatorio, al tipo de interés del 10 por 100.»

La segunda frase del anterior apartado 3 pasa a formar el apartado 4 de la misma norma.

Cuarta.-Entrada en vigor y norma transitoria.

1. El nuevo tipo de interés de los activos remunerados computables en el coeficiente de caja se aplicará a partir de la segunda decena de cómputo de coeficiente del mes de octubre, inclusive, en el caso de las Entidades que cumplen el coeficiente por promedios decenales, y a partir del día 16 de octubre, inclusive, en el de las Entidades que lo hacen mediante depósitos bloqueados por un mes.

2. La nueva distribución entre el tramo remunerado y el no remunerado en el coeficiente de caja de los bancos y cajas de ahorro se aplicará a partir de la segunda decena del cómputo del mes de octubre, inclusive.

3. Las Entidades afectadas por la norma segunda de la presente circular alcanzarán los nuevos niveles del coeficiente de caja mediante incrementos semestrales de 0,5 puntos porcentuales, efectivos al final de cada seis meses contados desde el 30 de septiembre corriente. Los niveles incrementados se aplicarán en el ajuste del día quince del mes siguiente al término de esos periodos.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.-El Subgobernador.-8.718-A (67698).